



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS FINANCIEROS AL CENTRO DE ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE ANTIOQUIA “E.S.E HOSPITAL CARISMA”.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y las Ordenanzas 28 de 2006 y 19 de 2008, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 715 del 2001, le corresponde al ente territorial brindar asesoría y asistencia técnica a los Municipios del Departamento para la implementación, desarrollo y ejecución de las Acciones de Salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.
2. Que la Ley 1566 de 2012 establece que: “Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social”.
3. Que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución 1841 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social “por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021”, le corresponde a la entidad territorial adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Que en las dimensiones prioritarias definidas en el anexo técnico en el numeral 7.3 de la Resolución 1841 del 2013, se establece como estrategias de la

Dimensión Convivencia Social y Salud Mental, en el componente de prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales y a diferentes formas de violencia: la *“Asesoría, asistencia técnica y acompañamiento para garantizar la aplicación de la normatividad vigente y la implementación de lineamientos técnicos para la promoción, diversificación y ampliación de la oferta en las diferentes modalidades de prestación de servicios en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas”* y *“Fortalecimiento de la capacidad de respuesta: gestión integrada para el desarrollo de competencias en los actores del Sistema de Protección Social Integral, que facilite el acceso a la atención integral e integrada de los problemas y trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas”* entre otras.

5. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas”, señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.
6. Que en cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, Título II “ASPECTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA”, Artículo 5º. Señala: que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública, para el logro de resultados en salud, implementarán y fortalecerán entre otros los siguientes procesos *“5.2. Desarrollo de capacidades: para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país”*.
7. Que la Resolución 00000089 de 2019 del Ministerio de Salud y protección Social “por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas”, establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud.
8. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: *“Fortalecimiento Salud para el alma-salud mental y convivencia Social Antioquia”*, matrícula 2020003050136, incluido en el COAI 2021 (Componente Operativo Anual de Inversiones) – PAS (Plan de Acción en Salud) 2021.
9. Que la Ley 30 de 1.986 ordeno la creación de los Comités Departamentales de Prevención en Drogas, y en cumplimiento de ella el Departamento de Antioquia

creo el comité mediante Ordenanza No. 28 del 24 de agosto de 2006 “por medio de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia” y modificada mediante Ordenanza 19 del 19 de septiembre de 2008 “por medio de la cual se modifica la Ordenanza 28 de agosto 24 de 2006, a través de la cual se crea el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia”.

10. Que el artículo tercero de la Ordenanza 19 de 2008 estipula como objetivos del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia entre otros los siguientes:

- Asesorar y darle seguimiento a las políticas que emanen del Consejo Seccional de Estupefacientes.
- Desarrollar y hacer seguimiento a los proyectos que conforman el Plan Departamental de Prevención Integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y demás conductas adictivas.
- Gestionar recursos técnicos y financieros para desarrollar el plan departamental de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y demás conductas adictivas.
- Constituirse en soporte técnico fundamental para que los municipios del Departamento organicen y estructuren sus propios Comités de Atención, Prevención integral y Tratamiento del Tabaquismo, el Alcoholismo y las demás conductas Adictivas.
- Asesorar a los diferentes municipios en la estructuración, desarrollo y seguimiento de los respectivos planes municipales de prevención integral y tratamiento del tabaquismo, alcoholismo y las demás conductas adictivas.
- Coordinar las distintas acciones que se lleven a cabo en prevención y tratamiento en el Departamento por los diferentes estamentos, sean estos de carácter Nacional, Regional, Seccional o Municipal.
- Promover y ejecutar el desarrollo de estrategias de comunicación que divulguen y soporten el plan de acción del Comité de Prevención en Drogas de Antioquia.
- Desarrollar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica que permita tener actualizada la situación de drogas en el Departamento de Antioquia.
- Propiciar espacios informativos, formativos y participativos en el tema de drogas.
- Apoyar el Diseño de Políticas Públicas Departamentales relacionadas con la protección del menor en riesgo de infringir la Ley por encontrarse expuesto al consumo de sustancias psicoactivas, articulado a la Ley de Infancia y Adolescencia y a la Ley de Juventud.
- Diseñar la transversalidad de las estrategias Institucionales Educativas libres de humo y habilidades para la vida en el pensum académico que se lleva a cabo en las institucionales educativas del Departamento, dentro de la Transversalidad de sus acciones con la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia.

11. Que la E.S.E. Hospital CARISMA, como responsable de operativizar los programas, proyectos y actividades insertos en el plan de acción del Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia ha formulado la *PROPUESTA DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*.

12. Que la citada propuesta de aplicación se ajusta a lo establecido por la Resolución 1841 del 2013, la Resolución 518 de 2015 y a lo señalado en la Ordenanza 19 de 2008, ya debidamente referenciadas.
13. Que de conformidad con los artículos 4° y 5° de la Ordenanza No. 19 del 14 de agosto de 2008, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia debe dar aportes anuales para operativizar programas, proyectos y actividades del Comité Departamental, y los distintos recursos financieros que gestione el Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia, serán manejados por la Tesorería de la "Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia E.S.E Hospital Carisma", la cual se encuentra obligada por este mismo acto administrativo a llevar para su manejo una cuenta especial y a destinarlos a la ejecución de los proyectos del Plan Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia conforme a los precisos objetivos que el mencionado acto administrativo asigna al Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia.
14. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través del Comité Departamental de Prevención de Drogas de Antioquia estarán enmarcadas de acuerdo a los lineamientos que desde la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.
15. Que con la finalidad de darle continuidad al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del Programa "Salud para el Alma", y para garantizar el desarrollo y ejecución del Plan Integral de Drogas, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300024390, y el de Registro Presupuestal No. 4300029389, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Rubro: 2350208/131D/0-OU2619/C19053/010081 - Prevención de Tabaquismo, Alcoholismo.

Valor: \$ 831.608.000 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L).

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: TRANSFERIR los recursos financieros por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS M/L (\$831.608.000) a la "Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia, E.S.E. Hospital Carisma", del

presupuesto de Rentas Cedidas diferentes a la Ley 643 de 2.001, correspondiente al Rubro: 2350208/131D/0-OU2619/C19053/010081 de la vigencia fiscal del 2021, en la siguiente forma:

En el mes de febrero de 2021 la suma de \$ 332.860.270

En el mes de marzo de 2021 la suma de \$ 5.956.881

En el mes de abril de 2021 la suma de \$ 4.807.453

En el mes de mayo de 2021 la suma de \$ 25.186.086

En el mes de junio de 2021 la suma de \$ 30.480.892

En el mes de julio de 2021 la suma de \$ 13.769.809

En el mes de agosto de 2021 la suma de \$ 10.338.964

En el mes de septiembre de 2021 la suma de \$ 208.640.922

En el mes de octubre de 2021 la suma de \$ 24.964.408

En el mes de noviembre de 2021 la suma de \$ 48.120.386

En el mes de diciembre de 2021 la suma de \$ 126.481.929

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento exclusivo a la transferencia de estos recursos financieros a la E.S.E. Hospital Carisma para darle continuidad al Plan de desarrollo “*Unidos por la Vida*”, en la implementación del programa bandera “*Salud para el Alma*”.

ARTICULO TERCERO: Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser incorporados al presupuesto de la Empresa Social del Estado, Centro de Atención y Rehabilitación Integral en Salud Mental de Antioquia, E.S.E. Hospital Carisma, actuando como ordenador del gasto, y serán ejecutados de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado por la ESE para la vigencia 2021.

Parágrafo Primero: Los recursos que por medio del presente acto administrativo se transfieren, deben ser llevados para su manejo a una cuenta especial y destinarlos únicamente a la ejecución de los proyectos del Plan Territorial de Salud.

Parágrafo Segundo: La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia, por intermedio del responsable del seguimiento de la presente Resolución, podrá adicionar talento humano al proyecto y tomar decisiones frente a cambios sobre el mismo en caso de no presentarse ejecución del 100% del presupuesto.

Parágrafo Tercero: Los recursos asignados no ejecutados o comprometidos al finalizar la vigencia 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia dentro de los 30 días calendario siguientes al termino señalado, junto con los rendimientos generados desde la fecha de ingreso de los recursos a la cuenta bancaria informados hasta la fecha de traslado efectivo de los remanente de capital que no hubiesen sido comprometidos ni ejecutados.

ARTÍCULO CUARTO: La *ESE Hospital CARISMA*, debe presentar previo a la transferencia de los recursos, un plan de trabajo en el cual deberá describir las acciones a desarrollar por municipio y sus costos, el cual debe contener las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	INDICADOR	META NÚMÉRICA
Brindar herramientas teóricas y prácticas para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el entorno comunitario orientado a representantes de las comunidades adolescentes, jóvenes, familias y docentes.	Número de activaciones de ruta de atención en consumo de sustancias psicoactivas realizadas a través de las redes.	20 Municipios
Promover la conformación de redes territoriales e integración de la comunidad e instituciones locales para la prevención, derivación y canalización de casos asociados con el consumo de sustancias psicoactivas que favorezcan la construcción colectiva.	Redes constituidas por territorio, para la prevención, atención y derivación del Consumo de Sustancias Psicoactivas y la promoción de la Salud Mental.	20 Municipios
Fortalecer la respuesta territorial en prevención del consumo de sustancias psicoactivas a través de planes de réplica desarrollados por los jóvenes formados en competencias de prevención del consumo.	Número de Planes de comunicación (identificación de medios y canales de difusión del trabajo de la red)	20 Municipios

Parágrafo Primero: El plan de trabajo deberá ser aprobado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Las acciones propuestas para la ejecución de la Resolución de transferencia serán realizadas por personal idóneo con la formación y experiencia profesional relacionada. Así como la capacidad técnica y operativa para el oportuno cumplimiento del objeto de la presente Resolución y el desarrollo pertinente y profesional de los diferentes procesos técnicos requeridos para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el desarrollo y ejecución del Plan Territorial de Salud.

Parágrafo: Los perfiles profesionales deberán ser aprobados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y deberán estar descritos en el plan de trabajo presentado, con la asignación de las acciones a desarrollar por perfil.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Gerencia de Salud Pública adelantará el seguimiento y verificará la adecuada utilización de los recursos. En el caso de que la ESE Carisma no ejecute los recursos transferidos, estarán en el deber de reintegrar a la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia con los rendimientos, so pena la imposición de medidas de control y acciones judiciales procedentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA EL GIRO. La E.S.E. Hospital Carisma presentará al Departamento de Antioquia –Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia- Dirección de Atención a las Personas - Gerencia de Salud Pública, los siguientes documentos y soportes que permitan verificar la ejecución de los recursos financieros:

- Presentar un cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos. Este será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades del plan y para el primer pago.
- Certificado de cuenta bancaria que será destinada únicamente a la ejecución de los recursos del Comité Departamental de Prevención en Drogas. Este será requisito para el primer pago.
- Entrega en medio magnético de los perfiles del talento humano a cuyo cargo se encuentre la realización de las acciones inherentes a la Resolución y el correspondiente contrato. Este será requisito para el primer pago.
- Entrega en medio magnético de los correspondientes contratos. Este será requisito para el primer pago.
- Entrega en medio magnético los soportes de pago de gastos de viaje y los Kit mensuales suministrados a los profesionales, inherentes a la Resolución.
- Informe mensual, demostrando las acciones realizadas y el cumplimiento del plan de trabajo del que habla el artículo cuarto de la presente Resolución. Los primeros diez días del mes siguiente.
- Informe mensual financiero con los respectivos documentos que acrediten los movimientos de la cuenta bancaria certificada para el manejo exclusivo de los recursos destinados para el Comité Departamental de Drogas.
- Presentar los informes de asesoría o asistencia técnica realizados mes vencido durante los primeros 10 días del mes siguiente en la plataforma AAT de la Gobernación de Antioquia.
- Presentar los soportes de ejecución de las actividades que se desarrollan, de acuerdo con lo señalado en la presente Resolución.
- Proporcionar a las comunidades intervenidas información sencilla y práctica sobre las acciones en salud mental que se realizarán en la comunidad.
- Realizar el apoyo físico y logístico para la realización de los encuentros subregionales.
- Dar los créditos al Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en todo material impreso, magnético, oral y/o audiovisual, y que se produzca en cumplimiento del objeto de la Resolución, tanto en actividades grupales o masivas, como de carácter comunicacional. Cualquier trabajo académico y de investigación que pudiera resultar de la ejecución de la presente Resolución, deberá contar con el aval y autorización previa de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Realizar las reuniones administrativas relacionadas a la ejecución del objeto de la Resolución.
- Presentar informes parciales, de acuerdo con los requerimientos establecidos para el cumplimiento del objeto de la Resolución.
- Informe final en el que se consigne toda la información técnica y financiera que dé cuenta del desarrollo de las acciones ejecutadas y sus costos; en el que se detalle los productos alcanzados en la ejecución del plan de trabajo aprobado por la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia y de acuerdo con las actividades asignadas en el Plan Integral Departamental de Drogas al Comité.

- Entregar junto con el informe final del contrato, el soporte documental que conforma la memoria institucional de la Resolución de acuerdo con las exigencias de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos.
- Coordinar, cuando sea necesario durante la ejecución de la Resolución, las acciones a realizar con la ESE HOMO, quien ejecuta en el Departamento las acciones para la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, y las demás acciones que desarrolla en el marco de los proyectos de Salud Mental para el Departamento.
- Apoyar a la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con el consumo de SPA y afines (Comité Departamental de Prevención en Drogas, Consejo Seccional de Estupefacientes, Consejo Departamental de Salud Mental, mesas departamentales, foros, encuentros e invitaciones que surjan del nivel nacional al departamental).
- Presentar los certificados de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedidos por el revisor fiscal de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
- Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco de la Resolución de transferencia, el operador y las personas que este contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los 4 días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
- Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución de la Resolución de Transferencia.

ARTICULO OCTAVO: La “ESE Hospital CARISMA”, deberá garantizar que los profesionales sean contratados **exclusivamente** para la ejecución de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 15 de diciembre del año 2021, fecha en la cual deberán presentar los soportes de ejecución de las actividades, a cargo de la ESE Carisma y proceder con la correspondientes devolución de saldos financieros, no ejecutados en

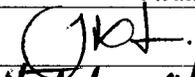
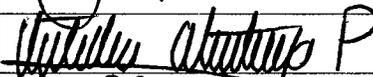
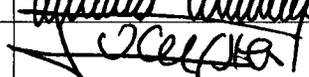
caso de ser procedente y los rendimientos financieros, aclarando el saldo correspondiente a la no ejecución y el valor de los rendimientos financieros generados por separado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	JULIANA CATAÑO LÓPEZ Profesional Universitaria		22-02-2021
Revisó:	NATALIA MONTOYA PALACIO Gerente de Salud Pública		23-02-2021
Aprobó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Director de Asuntos Legales		23-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.